Ley de 5 de enero de 1950

CANTON.- Erígese como tal el pueblo de Maragua de la Primera Sección de la Prov. Oropeza, Departamento de Chuquisaca.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley: EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo Unico.—Erígese en Cantón el pueblo de Maragua,. en la Primera Sección de la Provincia, Oropeza, del Departamento de Chuquisaca, con los siguientes límites: Potolo al Norte; el Cantón Quilaquila al Sur; el de San Sebastián al Este, y el de Tacobamba, Provincia Chayanta, al Oeste.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.)C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) E. Monasterio, Senador Secretario.— (Fdo.) Guillermo Alvarez, Diputado Secretario.— (Fdo.) Pedro Montaño, Diputado Secretario

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA.— (Fdo.) Alfredo Mollinedo.